

	<b>SEGURIDAD DIGITAL</b>	CODIGO: SST-PR-15
		VERSIÓN: 06
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	VIGENCIA: 27/05/2022
		PAGINA 1 DE 4

**NOMBRE DE LA EMPRESA: SEGURIDAD DIGITAL LTDA.**

**NIT: 800.248.541-0**

**SUCURSALES O AGENCIAS: 05**

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CLASE DE RIESGO
Sede principal	Carrera 21 N° 83ª 27 Barrio el Polo	6163833	I y IV
Agencia Tunja	Carrera 1F N° 40- 149 Edificio marca center, ofic. 520, Tunja	4134091	I y IV
Agencia Medellín	Carrera 79 N° 36- 26 Barrio Laureles	5579802	I y IV
Agencia Duitama	Calle 16 # 15-47 oficina 402	6163833	I y IV
Agencia Arauca	Calle 20 # 19-35 Oficina 204	6163833	I y IV

**NOMBRE DE LA ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADA LA EMPRESA: AXA COLPATRIA**

**CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN EL DECRETO 1607 DE 2002:**

4749202: ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD INCLUYE SOLAMENTE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

**PRINCIPAL:** 8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

**SECUNDARIA:** 8220 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

**OTRAS ACTIVIDADES:** 8030 (ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS)

La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos: Resolución 2400/1979. CAPÍTULO II 2.1.2 Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Con fundamento el artículo 349 del Código Sustantivo y del Trabajo, la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Resolución 223 de 2021 y con ocasión de la pandemia causada por el Coronavirus COVID 19, se hace necesario actualizar los riesgos biológicos a los que están expuestos los colaboradores de Seguridad Digital Ltda.

	<b>SEGURIDAD DIGITAL</b>	CODIGO: SST-PR-15
		VERSIÓN: 06
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	VIGENCIA: 27/05/2022
		PAGINA 2 DE 4

**SEGURIDAD DIGITAL LTDA.**, prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1. SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008 (modificada por la resolución 1409 de 2012), Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2. SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst) de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 del 2015, Resolución 312 de 2019; De igual forma el comité de Convivencia Laboral (CCL) de acuerdo con lo contemplado en el reglamento de trabajo y la Ley 1010 del 2006, Resolución 652 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3. SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo (SGSST) elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

**Programa de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

**Programa de higiene y seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

	<b>SEGURIDAD DIGITAL</b>	CODIGO: SST-PR-15
		VERSIÓN: 06
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	VIGENCIA: 27/05/2022
		PAGINA 3 DE 4

**ARTICULO 4.** Los factores de riesgo existentes en SEGURIDAD DIGITAL LTDA., son:

<b>FACTORES DE RIESGO</b>		
	<b>RIESGO</b>	<b>PELIGRO</b>
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	MECÁNICO	Uso de armas de fuego Manipulación de puertas, rejas, cadenas en porterías. Herramientas de oficina.
	LOCATIVO	Distribución de la planta, orden y aseo. Superficies de trabajo irregulares, deslizante, con diferencia de nivel.
	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	Control de parqueaderos y accesos vehiculares. Desplazamiento en vehículos y motocicletas.
	PÚBLICOS	Atraco, Robos (son sinónimos dejar una sola), de orden público, manifestaciones, secuestro, extorsión, atentados,
<b>PSICOSOCIAL</b>	GESTIÓN ORGANIZACIONAL	Estilo de mando, monotonía, Atención a público, manejo de cambios, contenido de la tarea, cargas de trabajo excesivas, comunicación ineficaz, factores intralaborales e individuales.
	CONDICIONES DE LA TAREA JORNADA DE TRABAJO	Trabajo nocturno, rotación, Estrés por COVID-19.
<b>FISICO</b>	ILUMINACIÓN RADIACIONES NO IONIZANTES UV.	Iluminación por exceso o por deficiencia. Desarrollo actividades en campo, intemperie
<b>QUÍMICO</b>	GASES Y VAPORES MATERIAL PARTICULADO	Utilización de elementos de aseo Desarrollo actividades en campo
<b>BIOMECÁNICOS</b>	MOVIMIENTO REPETITIVO POSTURA DISEÑO DE PUESTO DE TRABAJO	Digitación Postura bípeda prolongada Realización de actividades como: reporte y escritura de minuta, revisión o recepción de paquetes y bolsos, abrir y cerrar puertas peatonales y vehiculares.
<b>BIOLÓGICOS</b>	MICROORGANISMOS: VIRUS (EL SARS COV. 2 QUE GENERA LA ENFERMEDAD COVID-19, BACTERIAS,	presentes en el medio ambiente, cambios de clima bruscos que generan Contacto con personas sospechosas o positivas para Covid-19 (compañeros, funcionarios, visitantes etc...), Uso de baños, manipulación de basuras.

	<b>SEGURIDAD DIGITAL</b>		CODIGO: SST-PR-15
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>		VERSIÓN: 06
VIGENCIA: 27/05/2022			
			PAGINA 4 DE 4
	HONGOS, PARÁSITO, ANIMALES EN LA ZONA RICKETSIA.	Presencia de animales en los puestos de trabajo.	
<b>FENOMENOS NATURALES</b>	SISMO, TERREMOTO, LLUVIAS, TEMPESTADES VIENTOS FUERTES, RAYOS, TRUENOS Y RELAMPAGOS	Condiciones Naturales: Variaciones de temperatura en la atmósfera con manifestaciones de vientos fuertes, precipitaciones acompañadas de rayos, truenos y relámpagos.	

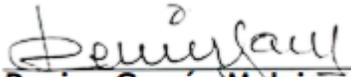
**PARAGRAFO 1:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en Accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral, SEGURIDAD DIGITAL LTDA., ejerce un control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el manual de gestión de seguridad y salud en el trabajo de SEGURIDAD DIGITAL LTDA., el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ésta.

**ARTÍCULO 5.** SEGURIDAD DIGITAL LTDA, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en los Trabajadores de esta.

**ARTÍCULO 6.** SEGURIDAD DIGITAL LTDA, ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de la oficina principal y agencias, y cuyo contenido se darán a conocer a todos los trabajadores en el proceso de inducción.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal de SEGURIDAD DIGITAL, su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

  
**Denice Garzón Malpica**  
**Representante Legal**